



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



En relación con su solicitud, S.E. El Director General de la Policía, en fecha 8 de octubre de 2002, ha resuelto:

“Examinada la petición de la Empresa **LLORET PROTECCION, S.L.**, solicitando el/la **INSCRIPCION** de la misma en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.

**VISTOS:** La Ley 23/1992, de 30 de Julio, de Seguridad Privada, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre, modificado por Real Decreto 938/97 de 20 de Junio y normativa concordante, así como la propuesta favorable de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Unidad Central de Seguridad Privada) y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

### ACUERDO:

**ACCEDER** a la petición formulada figurando a partir de este acto, la citada Empresa autorizada e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad con arreglo a los siguientes datos:

- Número de Inscripción: **3050**.
- Denominación: **LLORET PROTECCION**.
- Número o Código de Identificación Fiscal: **B-96597844**.
- Fecha de autorización: **8/10/02**.
- Domicilio: **VALENCIA, C/ Luis Crumiere Nº 9 - Bajo**.
- Forma Jurídica: **SOCIEDAD LIMITADA**.
- Actividades autorizadas:

**- Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.**

- Ámbito territorial de actuación: **AUTONOMICO, (Comunidad Valenciana)**.
- Representante Legal: **José Antonio LLORET JUAN**.

21/10/02  
LLORET PROTECCION, S.L.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

La presente Resolución, agota la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el art. 109, d y Disposición Transitoria primera 1 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 3.3 del Real Decreto 1778/94, de 5 de agosto.

Contra esta Resolución podrá interponer conforme a los artículos 116 y 117 de la citada Ley 4/1999, ante el Director General de la Policía, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de este escrito, recurso de reposición o bien, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cuantos otros recursos estime procedentes.

Cualquier variación de los referidos datos deberá ser objeto del correspondiente expediente de modificación, tal como establece el Artículo 11 del Reglamento de Seguridad Privada.

Antes de entrar en funcionamiento deberá efectuar la comunicación de comienzo de actividades a que se refiere el Artículo 15 del referido Reglamento de Seguridad Privada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 y 12 de la citada Ley y Reglamento respectivamente, la pérdida de alguno de los requisitos que se indican en dichos artículos producirá la cancelación de la inscripción.”

Lo que se comunica a Vd., para conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 2002

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD



Fdo. : Rafael Abeledo López

Sr. Representante Legal de la Empresa: **LLORET PROTECCION, S.L..**  
**VALENCIA, C/ Luis Crumiere Nº 9 - Bajo.**